



Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 135, jueves 17 de agosto de 2017.](#)

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 04.

Decreto por el que se **adiciona** el artículo 69 Quinquies.

Entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación.

Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 54.

Tiene por objeto **regular** la integración de los Consejos Distritales, los derechos y obligaciones de sus Consejeras y Consejeros, Representantes distritales de los partidos políticos y de candidatas y candidatos sin partido, la operación y funcionamiento de éstos, sus sesiones y Comisiones, y el procedimiento para la imposición de sanciones de sus Consejeras y Consejeros Distritales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado mediante Acuerdo ACU-28-11 de fecha 28 de marzo de 2011, así como sus respectivas reformas.

Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

Datos de localización en la versión impresa: Página 84.

Tiene por objeto **transparentar** el ejercicio de la función pública del mismo, garantizar el derecho de acceso a la información pública generada, administrada o en posesión del propio organismo; el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, que obren en sus sistemas, así como dar cumplimiento a la rendición de cuentas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo ACU-85-16, de fecha 17 de noviembre de 2016.

Reglamento por el que se Regula el Procedimiento de Pérdida de Registro de las Agrupaciones Políticas Constituidas en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 111.

Tiene por objeto **regular** el procedimiento de pérdida de registro de las agrupaciones políticas locales, aplicable por la comisión de faltas administrativas establecidas en el artículo 254 y 255 del Código.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento por el que se regula el procedimiento de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas constituidas en el Distrito Federal, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del otrora Distrito Federal, el 14 de diciembre de 2011.

Reglamento para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 120.

Tiene por objeto **establecer** las reglas relativas al procedimiento de fiscalización, disolución y liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles constituidas para la rendición de cuentas de las y los aspirantes, así como de las candidatas y candidatos independientes a cargos de elección popular en la Ciudad de México, con la finalidad de preservar el interés público y los derechos de terceros.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abrogan los Lineamientos para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Distrito Federal, aprobados mediante Acuerdo ACU-620-15.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 157.

Tiene por objeto **establecer** los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas (OC 12) y guía contabilizadora (OC 13), así como regular el procedimiento de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos que las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas locales apliquen, única y exclusivamente, en el desarrollo de las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México.



Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales interesadas en obtener el Registro Legal como Partido Político Local, aprobado mediante Acuerdo ACU-12-11.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 210.

Tiene por objeto **establecer** las reglas, formatos e instructivos aplicables a las Organizaciones de Observadores Electorales en la Ciudad de México y regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, monto y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales en el Distrito Federal, aprobado mediante Acuerdo ACU-11-15.